Año de 1908 Sábado 11 de Enero Número 8



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** » Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Remitida á informe de la Dirección general de Correos y Telégrafos, con fecha 9 de Noviembre último, la consulta formulada por esa Junta de su digna presidencia respecto de una comunicación del Presidente de la municipal de Fuente la Higuera (Valencia) relativa á si estas Juntas gozan ó no del derecho de franquicia postal; y habiendo dicha Dirección general evacuado su informe, con fecha 16 de Diciembre corriente, en el sentido de «que disponiendo el artículo 9.º del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos que circularan francos de porte los documentos electorales, y preceptuando el artículo 45 del mismo Reglamento que dichos pliegos podrán circular además con el carácter de certificados á petición del expedidor, quien deberá expresar en el sobre cuál sea su contenido y el art. de la ley en que se funda la remisión»; estableciendo al propio tiempo la diferencia de circulación entre los pliegos que contengan documentos electorales y los pliegos certificados con actas electorales, en cuyos resguardos ha de anotarse la hora exacta de su imposición, esta Dirección estima que, bajo la denominación de documentos electorales, se hallan comprendidos todos los documentos anteriores y posteriores á la elección, y que tanto unos como otros deben circular por el correo francos de porte;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver de conformidad con el referido informe.

De Real orden tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. contestando á la consulta de ese Alto Cuerpo. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 30 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral

(Gaceta núm. 1.º).

Excmo Sr.: Creadas por la vigente ley de Presupuestos para el actual ejercicio económico, según se consigna en la sección 6.ª, art. 3.º, «Auxiliares de Contabilidad y Oficinas», 20 plazas de Aspirantes primeros, con 1.250 pesetas anuales, y 60 de Aspirantes segundos, con 1.000, y existiendo además, en la actualidad, 6 vacantes de Auxiliares quintos, con 1.500, en la propia escala;

S. M el Rey (Q D G) se ha servido disponer se abra un concurso para cubrir dichas plazas y vacantes bajo las bases siguientes:

1.ª Se convoca á concurso para cubrir las 6 plazas de 1.500; 20 de 1.250 y 60 de 1.000, antes expresadas, con los candidatos aprobados por orden riguroso de las calificaciones que obtengan.

2.ª Los candidatos deberán haber cumplido la edad de veinte años, y no excederán de la de treinta y cinco á la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

3.ª Acompañarán á sus instancias el acta civil de nacimiento debidamente legalizada; certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaración, firmada por el interesado, de no haber sido procesado, separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas, ni tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, como asimismo de reunir las condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

4.ª Para tomar parte en el concurso se admitirán solicitudes hasta el 8 de Febrero próximo en el Registro general de esa Dirección.

5.ª La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato al concurso, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos antes del día 12 del referido mes de Febrero Cualquiera candidato podrá alzarse ante el Ministerio de la Gobernación contra las resoluciones del Director general hasta el 20 del mismo indicado mes.

6.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Escritura correcta al dictado, con buena ortografía; las cuatro reglas de aritmética para enteros, decimales y quebrados ordinarios; redacción de un documento oficial; extracto de un expediente, y traducción de un trozo de francés.

7.ª Los exámenes de los ejercicios darán comienzo el día 24 de Febrero ante el correspondiente Tribunal.

8.ª Los que perteneciendo á los Cuerpos de Correos ó de Telégrafos soliciten tomar parte en este concurso, y obtengan plaza, se entenderá que renuncian á su empleo en aquéllos, si la aceptan; y recíprocamente, que los que siendo aprobados en este concurso y obtenido plaza, solicitaren en lo futuro tomar parte en convocatorias generales de los expresados Cuerpos, se entenderá que renuncian a sus empleos como Auxiliares de Contabilidad y Oficinas.

9.ª Cada candidato al presente concurso satisfará 10 pesetas por derechos de exámen, que se abonarán por completo a los Jueces del Tribunal.

Es asimismo la voluntad de S. M que el Tribunal a que se refiere la base 5.ª lo constituyan el Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, D. Miguel Vila y Barraquet, como Presidente, y los Oficiales primero, D. Suceso Martínez y Gómez, y tercero, D. Eduardo Buelta y Pagés, como Vocales, actuando el último como Secretario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid 4 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Excmo. Sr.: Suprimida en el vigente Presupuesto la clase de Aspirantes de Telégrafos, y conforme á lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos;

S. M. el Rey (Q D Q) se ha dignado disponer que los que ingresen en el Cuerpo de Telégrafos conforme á las beses de convocatoria publicadas en la Real orden de 6 de Noviembre último, inserta en la «Gaceta» del 7, lo verifiquen por la clase de Oficiales quintos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta núm. 8)

AYUNTAMIENTOS

Maside

El proyecto de repartimiento vecinal del impuesto de consumos formado para el corriente año, se halla expuesto al público en el local habitual de Secretaría, sito en la planta baja de la casa núm. 117 de la calle de Javier Ugarte, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que éste anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial», á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes, con la advertencia de que, el dia siguiente al último de los ocho expresados, se reunirá la Junta en la Consistorial, á la hora de nueve, para resolver las reclamaciones que contra el mismo se hubiesen presentado y las que verbalmente se hagan en el acto del juicio de agravios.

Maside 3 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Ramón Pérez.

Reg. núm. 120

Entrimo

El repartimiento vecinal del impuesto de consumos formado para el corriente año de 1908, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles contados desde que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial».

El juicio de agravios tendrá lugar al siguiente dia después de expirar el plazo, en la casa Consistorial á las diez de la mañana, para resolver las reclamaciones que se hayan presentado y se presenten en el acto.

Entrimo 2 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro G. González.

Reg. núm. 121

Castro Caldelas

Formado el repartimiento de consumos así como el gremial de granos, que han de regir durante el actual año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los contribuyentes, haciendo saber además, que los juicios de agravios tendrán lugar en la casa Ayuntamiento á las diez y doce respectivamente, del dia siguiente al en que termine el plazo de exposición.

Castro Caldelas 3 de Enero de 1908.—El Alcalde, José R. Cortón

Reg. núm. 126

Riós

El proyecto de repartimiento de consumos de este municipio formado por la Junta respectiva para el próximo ejercicio de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

El juicio de agravios tendrá lugar el dia siguiente al en que termine el período de exposición.

Riós 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Castor Delgado.

A fin de que puedan hacerse las reclamaciones que sean procedentes, queda expuesta al público desde el dia de la fecha hasta el 20 inclusive, la lista de los electores que para la de Compromisarios ha formado este Ayuntamiento.

Riós 1.° de Enero de 1908.—El Alcalde, Castor Delgado

Reg. núm. 131

Montederramo

El repartimiento de consumos del año actual, se hallará expuesto al público por término de ocho dias hábiles en las oficinas de Secretaría á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo podrán examinarlo y aducir reclamaciones los vecinos de este término, haciéndose saber igualmente que la sesión para el juicio de agravios tendrá lugar á las diez del dia siguiente al en que termine el plazo de exposición.

Montederramo 5 de Enero de 1908.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Reg. núm. 134

Don Adolfo Ferreiro Arcos, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Barrio.

Certifico: Que en el libro de actas de este Ayuntamiento, sesion ordinaria del dia 8 del actnal, figura el particular siguiente: «La Corporación después de una ligera discusión aprobó y mandó pagar, con cargo á los artículos 2.° y 3.° del capítulo 6.° del presupuesto de este año, el importe de las obras realizadas por administración en la semana anterior, según consta de la cuenta que se detalla:

Camino vecinal de San Félix

Al barrenero José Sampedro, por cinco días de jornal, á 3 pesetas uno. 15

Por siete jornales á peones auxiliares, á razón de 2 pesetas. 14

Al comerciante D. José Bovillo, por pólvora y mecha suministrada. . 6

Al herrero Antonio San Miguel, por arreglo de herramientas. . . 2

Importe de esta cuenta. . 37

Recomposición de la fuente de Barrio

Al maestro cantero Vicente Barreiro, por seis jornales á 3'25 pesetas uno. . . . . . 19'50

Por once dias de jornal, á 2'50 pesetas uno, á canteros auxiliares. . 27'50

Al herrero Antonio Sanmiguel, por arreglo de herramientas . . . 3'50

Importe de esta cuenta . 50'50

Cuya cantidad de 87'50 pesetas, en junto, mandó pagar la Corporación con cargo á los mencionados artículos del capítulo 6.°»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Villar de Barrio á 26 de Diciembre de 1907.—Adolfo Ferreiro.—V.° B.°: El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Reg. núm. 136

Nogueira

Los repartimientos de rústica y urbana formados para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, enterarse y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Nogueira Enero 5 de 1908.—El Alcalde, Juan Gómez.

Reg. núm. 138

Canedo

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Rogelio Pérez Montes, de 19 años de edad, soltero, hijo de Domingo y Carmen, vecino de Bubadela, en este Ayuntamiento, ruego á las autoridades, así civiles como judiciales, que caso de ser habido, se sirvan ponerlo á mi disposición, para entregárselo á sus padres, que lo reclaman.

Señas del fugado

Cara redonda.
Estatura regular.
Color bueno.
Pelo castaño.
Ojos castaños.
Viste traje de paño de color y usa boina y calza borceguíes.

Canedo 6 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Reg. núm. 142

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defuncion espor causas, por edades y por sexos ocurridas en Orense durante el mes de Diciembre de 1907

POBLACIÓN DE ORENSE, SEGÚN CENSO, 15 245 HABITANTES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edad desconocida		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V	H.	V.	H	V	H	V	H.	Varones	Hembs.	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmunar	»	»	»	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	2	2	4
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Bronquitis aguda	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2
Diarrea y enteritis	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	2
Septicemia puerperal fiebre, peritonitis, flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	2	1	1	»	1	3	»	1	»	»	»	1	»	»	4	6	10
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	5	6	3	2	2	7	2	3	4	2	1	3	»	»	17	23	
TOTALES POR EDADES	11		5		9		5		6		4		»		40		40

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	20	12	10	58	»	»	1	»	1	41

Orense 8 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez González, Secretario del Juzgado municipal de Orense.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«En Orense á dieciseis de Diciembre de mil novecientos siete: el señor don Juan Ramos Cerviño, Juez municipal de este término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovidos por don Julio Alonso Cuevillas, en nombre y representación del Estado, como demandante, y como demandadas las personas desconocidas que se crean con algún derecho al monte denominado «Outeiro do Baño», sito en el término de Villaza (Monterrey), partido de Verín, sobre la propiedad del referido monte.

Fallo: que debo declarar y declaro que el monte «Onteiro do Baño», sito en Villaza, término de Monterrey, partido judicial de Verín, de diez mil metros cuadrados de extensión superficial; que linda Norte con camino público que sube á Medeiros, Sur monte de la propiedad de don Jacinto Becerra y monte comunal en el que se hallan unas señales de tinta marcadas en unos peñascos, Este propiedad de D. Jacinto Becerra y Oeste camino de servidumbre de las tierras que llaman de «Quintas»; pertenece en propiedad al Estado y al que debe de ponérsele en su posesión real corporal. – Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación á las personas que se crean con algún derecho al referido monte lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ramos Cerviño.—Publicación. - Dada y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Juan Ramos Cerviño, Juez municipal de este término, celebrando audiencia pública en el día de su fecha. – Orense dieciséis de Diciembde de mil novecientos siete.—El Secretario, Manuel Gómez. – Esta sentencia fué notificada al Abogado del Estado en el mismo día.»

Y para remitir al «Boletín Oficial», expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez, en Orense á diecisiete de Diciembre de mil novecientos siete. - Manuel Gómez. V.° B., Juan Ramos Cerviño.

Reg. núm. 91

EDICTOS MILITARES

Don Andrés Arce Llevada, Capitán del Regimiento Infantería Burgos núm. 36, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración á filas instruyo contra el soldado José Feijóo González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Isidro y de Rosa, natural de San Juan, Ayuntamiento de Pereiro, provincia de Orense, avecindado en San Juan, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 18 de Febrero de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido José Feijóo González, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 28 de Noviembre de 1907. – Andrés Arce.

Reg. núm. 2520

Don Mariano Verdiguier Penedo, segundo Teniente del Regimiento Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado de primera Tomás González Lorenzo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Juan y de Concepción, natural de Viduedo, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, avecindado en S. Esteban, Juzgado de 1.ª instancia de Orense, provincia de id., distrito militar de la 8.ª Región; nació en 13 de Diciembre de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 615 mms., para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid en esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 9 de Diciembre de 1907. – Mariano Verdiguier.

Reg. núm. 2656

Don Oscar Boan Calleja, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia 25 de Caballería, Juez Instructor del expediente seguido por falta de concentración para las maniobras, contra el soldado en reserva Manuel Diéguez Cibeira.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Andrés y de Manuela, natural de San Martiño, provincia de Orense, nació en 24 de Febrero de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 656 milímetros y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado y caso de ser habido se le conduzca en calidad de preso á mi disposición con las formalidades convenientes conforme tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 25 de Noviembre de 1907. – Oscar Boan.

Reg. núm. 2353

Don Cándido García García, primer Teniente del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado Antonio Pereira Camba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Fernando y de Isabel, natural de Sta. María, Ayuntamiento de Orense, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 2 de Marzo de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 624 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas id., ojos azulez, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares: dos cicatrices en la cabeza; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado á mi disposición, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 29 de Diciembre de 1907. - Cándido García.

Reg. núm. 77

Don José Núñez Ferrer, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para las maniobras de Galicia, instruyo contra el corneta Bernardino Castañeda Andrade.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de Martín y de Feliciana, natural de La Forja, Ayuntamiento de Porquera, provincia de Orense, avecindado en La Forja, Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 29 de Mayo de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 631 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares: picado de viruelas; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Bernardino Castañeda, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 26 de Noviembre de 1907.—José Núñez.

Reg. núm. 2495

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15